



Universidad

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y
DEFENSA ANTE SISTEMAS INTERNACIONALES DE
PROTECCIÓN

ARTICULO DE REFLEXIÓN

D.R. JOSE ALEJANDRO GÜIZA BRICEÑO



Universidad

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



EL ARTE COMO GUARDIÁN HISTÓRICO Y COMO COMUNICADOR DE LA CULTURA





Se realiza un análisis de como los procesos de reparación histórica y simbólica por medio del arte deben tener en cuenta al arte no solo como un guardián de la historia, sino también como un comunicador de símbolos culturales. Allí donde la cultura no entiende los símbolos de una obra artística, no existe una comunicación artística total.





El enfoque de este artículo de reflexión radica en dos aspectos clave, el primero las relaciones existentes entre el Arte y los Derechos Humanos, el derecho a la memoria, a la reparación simbólica y a la no repetición; y el segundo Conocer y analizar la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación al uso del Arte como mecanismo para garantizar el derecho a la memoria, a la no repetición y a la Reparación Simbólica.





EL ARTE Y LA CULTURA



Primero que todo se debe distinguir que es el arte en sí, y diferenciarlo de las formas en que se manifiesta el arte. Si se le pregunta a cualquier persona que es el arte probablemente nos responderá con el nombre de una forma del arte como la escultura, la literatura, el dibujo, la música, las manifestaciones que a su vez estas poseen en la arquitectura, el modo de vestir o el modo de hablar, es decir el arte también es múltiple, pero se debe manejar una definición que nos hable de todas esas multiplicidades con mayor facilidad.





Tolstoy y colaboradores (1995) se define al arte como la capacidad que tiene un ser humano de manifestar a través de los sentidos una idea que al ser percibida por los sentidos de otro ser humano es capaz de manifestar emociones en esa otra persona, en otras palabras el arte es un mecanismo para comunicar ideas.

Del mismo modo, se puede decir que la cultura de un grupo de personas se encuentra todo el tiempo en forma de ideas, por lo que el arte es el modo en que las ideas se manifiestan de manera física en la realidad, para poder ser asimiladas y reinterpretadas por otras personas. En otras palabras el arte es un modo de lenguaje, donde incluso el lenguaje mismo puede ser interpretado como una forma de arte “poesía, literatura, tradición oral”.





EL DERECHO A LA MEMORIA



a pesar de la marcada diferencia entre la historia popular de la historia académica, ambas deben ser protegidas por el derecho a la memoria histórica. En otras palabras, en el derecho a la memoria histórica debe poder coexistir la historia como la entiende el pueblo y la historia con pretensiones científicas. Si se antepone la historia popular a la historia científica se corre el riesgo de ideologizar el discurso histórico y por lo tanto de tergiversar los hechos, pero por el contrario si se antepone la historia científica a la historia popular se cae en el riesgo de imposición de un modo cultural sobre otro.





En términos prácticos se tiene que la defensa de lo histórico por parte de la Unesco se traduce en una defensa de la tradición documental, ¿y cuál es la tradición documental que se transmite con más frecuencia en la tradición histórica? Pues no es otra que el arte, las obras literarias son el primer objeto de la representación histórica, pero también está la pintura, la fotografía, la arquitectura, la escultura, la poesía. En otras palabras es el arte quien como guardián de las ideas abstractas de una cultura también se transforma en testigo y guardián de estas de manera permanente y así son testigo y documento histórico una vez que el tiempo ha pasado.





En la normativa colombiana también se ha expresado la voluntad explícita a la memoria histórica como derecho de los pueblos y los grupos al interior de la frontera nacional. Después de la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz) el gobierno nacional de Colombia crea la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), la cual incluye dentro del derecho de reparación la preservación de la memoria histórica:





EL DERECHO A LA REPARACIÓN SIMBÓLICA



Esta reparación simbólica en términos culturales debe traducirse en una reparación material, es decir a la preservación de los valores artísticos/culturales de un grupo de personas que hubiera sido oprimido, la libertad de practicar sus tradiciones sin rechazo o discriminación y la aceptación de la validez de su memoria histórica en iguales términos a la memoria histórica de otros grupos de forma escrita, y a que los hechos históricos determinados por la comunidad académica tenga en cuenta el punto de vista de las etnias tradicionalmente excluidas de los relatos históricos-científicos.

Es por lo anterior que, cuando en los procesos de reparación simbólica, las instituciones de gobierno instan a la construcción de obras de arte como parte de la reparación simbólica la elección de artista se convierte en un aspecto clave.





EL DERECHO A LA NO REPETICIÓN



El derecho a la no repetición debe basarse en la educación de los ciudadanos en las ideas de universalismo e igualitarismo, pero a su vez este universalismo no debe ser homogenizante, porque se puede caer nuevamente en el problema que comenzó todo, el creer que ese universalismo debe ser impuesto, lo cual es otra vez el etnocentrismo influyendo.

El universalismo debe ser plural, los grupos de individuos deben tener igual voz y al mismo tiempo ser capaces de mantener su identidad cultural; influir en la cultural global, sin dejarse despojar de su identidad.





CONCLUSIONES

El arte es la forma en que las ideas abstractas de una determinada cultura expresa su identidad en una entidad física inteligible y generalmente perdurable. Esta durabilidad del arte lo convierte en un testigo histórico de eventos bastante útil, pero se tiende a olvidar que también comunica los símbolos culturales, no tener en cuenta estos dos aspectos del arte puede generar que se creen estructuras pretenciosamente artísticas que expresan ideas por medio de símbolos ininteligibles para la población, del mismo modo que los símbolos alquímicos nos resultan ininteligibles a nosotros.





En cuanto a la reparación simbólica, cuando los símbolos artísticos no son entendidos, son objeto de desprecio o daños por parte de las personas. Más aun, cuando se impone una forma artística a un grupo de personas que no la entienden se cae en el pecado del etnocentrismo, tal acto no tiene mucho de diferente de la construcción de una iglesia sobre un templo indígena.





Es por esto que las medidas de reparación histórica no solo deben concebir la función de arte como guardián de la historia, si no como un medio de comunicación de la cultura popular, y debe ser desde un arte popular cuyos símbolos sean fáciles de entender por el pueblo que los procesos de reparación simbólica que involucran al arte deben ser realizados. Solo al entender esto se ejecutará el derecho a la no repetición, en este caso a la repetición de la imposición de una forma cultural sobre otra, tal vez no por las armas, pero si por los símbolos.





Finalmente en lo que concierne al derecho a la no repetición deben tenerse en cuenta tanto los dilemas históricos como un diálogo para poder entender y expresar los símbolos más significativos para la cultura a reparar, de este modo una obra artística será popular, amada, valorada, resguardada “o en caso de que sea inmaterial como una canción, o una obra literaria” repetida y difundida entre los miembros de la población. De este modo a medida que su fama se incrementa, los símbolos que representan la memoria histórica de eventos a resguardar se propagarán, de esta forma, todos tendrán una memoria de lo que sucedió para que no vuelva a pasar.





GRACIAS.



Universidad

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA